RESOLUCIÓN No. 03869

"POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la Resolución 1865 de 2021 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **N° 2020ER156918 del 14 de septiembre de 2020**, el señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE en calidad de representante legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de ochenta y siete (87) individuos arbóreos ubicados en espacio privado *"SIN DIRECCIÓN ZONA DE AFECTACIÓN VIAL DE LA CALLE 190 URBANIZACIÓN SAN PEDRO"* de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20325928, por cuánto interfieren en el desarrollo del proyecto *"Actualización de los estudios conceptuales del contrato FD-D-0002/2018 realizar estudios y diseños técnicos del costado occidental de Autopista Norte para el proyecto Ciudad Lagos de Torca".*

Que mediante radicado **N° 2020ER165206 del 25 de septiembre de 2020**, el señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE en calidad de representante legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, da alcance al radicado inicial.

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal firmado por el Señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE identificado con cédula de ciudadanía N° 80.503.834 de Bogotá, en calidad de representante legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 1 de septiembre de 2020.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03869

3. Copia del Formulario del Registro Único Tributario de la sociedad PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 830.055.897 – 7, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

4. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, el 1 de septiembre de 2020.

5. Copia de la Cédula de Ciudadanía No. 80.503.834 del señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, quien actúa en calidad de representante legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT. 800.142.383- 7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA.

6. Copia de la cédula de ciudadanía N° 80.503.834 del señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, quien actúa en calidad de representante legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT. 800.142.383- 7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA.

7. Certificado de tradición y libertad del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-203259928, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, con fecha del 20 de mayo de 2020.

8. Recibo de pago N° 4793258 del 17 de junio de 2020, por valor de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($140.448,oo), por concepto de E-08- 815 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO, pagado por el patrimonio autónomo denominado fideicomiso Reserva 67 FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7.

9. Acta de reunión N° WR 1028 del 16 de diciembre de 2019, expedida por la Subdirección Técnica Operativa – Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

10. Documento *"Solicitud de autorización para la intervención silvicultural de los individuos arbóreos identificados dentro de los predios de propiedad de INVERSIONES C.V.L LTDA. FMI 50N-20325928. Fideicomiso Lagos de Torca en calidad de agente oficioso del propietario".*

11. Plano balance de zonas verdes.

12. Formato balance de zonas verdes.

13. Planos diseño paisajístico.

14. Formulario de Recolección de Información Silvicultural por Individuo Ficha 1.

15. Fichas Técnicas de Registro – Ficha 2.

16. Dos (2) planos de inventario forestal.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03869

17. Memoria diseño paisajístico *"ESTUDIOS DE DETALLE DE LOS SIGUIENTES TRAMOS DE VÍAS (UNIDADES FUNCIONALES) PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA FASE II: AVENIDA TIBABITA ENTRE LA AUTOPISTA NORTE Y LA AVENIDA BOYACÁ".*

18. Manual de Plantación y Mantenimiento.

19. Fotocopia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal JOHN EDUARDO BOHORQUEZ SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.384 con Matricula Profesional No. 03000-20057.

20. Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Ingeniero Forestal JOHN EDUARDO BOHORQUEZ SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.384 con Matricula Profesional No. 03000-20057.

21. Informe Técnico de Inventario Forestal Predio Privado Propietario Constructora San Pedro S.A. Matricula Inmobiliaria No. 50N-20325928 v5. Que dicha solicitud junto con sus anexos se remitió al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, de la cual se hizo una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo.

22. Copia de la Cédula de Ciudadanía No. 16.794.858 del señor JULIAN GARCIA SUAREZ.

Que, en atención a la solicitud anterior y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto N° 04352 del 25 de noviembre de 2020**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la sociedad INVERSIONES C.L.V. LTDA., con NIT. 800.022.509-3, a fin de llevar a cabo el tratamiento silvicultural de ochenta y siete (87) individuos arbóreos ubicados en espacio privado *"SIN DIRECCIÓN ZONA DE AFECTACIÓN VIAL DE LA CALLE 190 URBANIZACIÓN SAN PEDRO"* de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20325928, por cuánto interfieren en el desarrollo del proyecto *"Actualización de los estudios conceptuales del contrato FD-D-0002/2018 realizar estudios y diseños técnicos del costado occidental de Autopista Norte para el proyecto Ciudad Lagos de Torca".*

Que, así mismo, el artículo segundo del referido Auto dispuso requerir a la sociedad INVERSIONES C.L.V. LTDA., con NIT. 800.022.509-3, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para que aportara a esta Secretaría la siguiente documentación:

"(…)

1. *Poder especial debidamente conferido por INVERSIONES C.L.V. LTDA. con NIT. 800.022.509-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA a través de su representante legal o quien haga sus veces, otorgándole las facultades pertinentes para actuar en su nombre y representación; toda vez que se observa que está actuando como agente oficioso, por lo cual, se requiere para el momento de la expedición de la resolución de autorización.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03869

2. *Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad INVERSIONES C.L.V. LTDA. con NIT. 800.022.509-3, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.*

3. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad INVERSIONES C.L.V. LTDA. con NIT. 800.022.509-3".*

Que a través del radicado **N° 2022ER228024 de 06 de septiembre de 2022**, el señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, solicita a esta Entidad la terminación u oficialización de desistimiento formal a la solicitud de tratamientos silviculturales efectuada.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación (…)".*

Que, a su vez el artículo 71 de la Ley Ibídem prevé*: "De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03869

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones",* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución N° 01865 de 2021 *"Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones",* estableció en su artículo quinto, numeral quince lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación: (…)*
>
> *15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia".*

Que, el artículo 18 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015- Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dispone:

> *"**Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".*

ANÁLISIS JURÍDICO

Que a través del radicado N° 2020ER156918 del 14 de septiembre de 2020, el señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE identificado con cédula de ciudadanía N° 80.503.834 de Bogotá, en calidad de representante legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de ochenta y siete (87) individuos arbóreos ubicados en espacio privado *"SIN DIRECCIÓN ZONA DE AFECTACIÓN VIAL DE LA CALLE 190 URBANIZACIÓN SAN PEDRO"* de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20325928, por cuánto interfieren en el desarrollo del proyecto *"Actualización de los estudios*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03869

conceptuales del contrato FD-D-0002/2018 realizar estudios y diseños técnicos del costado occidental de Autopista Norte para el proyecto Ciudad Lagos de Torca".

Que, posteriormente mediante el oficio con radicado N° 2022ER228024 de 06 de septiembre de 2022, el señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE en calidad de representante legal de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, manifiesta lo siguiente:

> *"El Fideicomiso Lagos de Torca presentó mediante Radicado SDA 2020ER156918 del 14 de septiembre de 2020, la solicitud de tratamientos silviculturales para ochenta y siete (87) individuos localizados en el Predio con IFM 50N-20325928 a propiedad de INVERSIONES C.V.L LTDA. Para lo cual, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA emitió el Auto de Inicio SDA 4352 del 25 de noviembre de 2020 "Por el cual se inicia un trámite administrativo y se adoptan otras determinaciones".*
>
> *De esta manera, la solicitud remitida en año 2020, fue efectuada a nombre **ANDRES NOGUERA RICAURTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834, quien participa como del representante legal de la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Lagos de Torca; dado que sobre la propiedad donde se encuentran los individuos forestales y arbustivos objeto de permiso, procede una expropiación administrativa por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.*
>
> *Teniendo en cuenta la antigüedad del proceso y que a la fecha el trámite de expropiación administrativa no ha sido favorable por parte del IDU, nos permitimos solicitar a la SDA iniciar la terminación u oficialización de desistimiento formal a la solicitud de tratamientos silviculturales efectuada".*

Que, en mérito de lo expuesto esta Autoridad Ambiental decretará el DESISTIMIENTO EXPRESO, de la solicitud de permiso y/o autorización de tratamientos silviculturales de ochenta y siete (87) individuos arbóreos ubicados en espacio privado *"SIN DIRECCIÓN ZONA DE AFECTACIÓN VIAL DE LA CALLE 190 URBANIZACIÓN SAN PEDRO"* de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20325928.

Que, se observa que en el expediente SDA-03-2020-2041, obra copia del recibo de pago N° 4793258 del 17 de junio de 2020, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, por valor de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($140.448,oo), por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO, pagado por el patrimonio autónomo denominado fideicomiso Reserva 67 FIDUBOGOTA SA con Nit. 830.055.897-7, encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud realizada mediante radicado N° 2020ER156918 del 14 de septiembre de 2020, suscrito por el señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE en calidad de

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

representante legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, para la evaluación silvicultural de ochenta y siete (87) individuos arbóreos ubicados en espacio privado *"SIN DIRECCIÓN ZONA DE AFECTACIÓN VIAL DE LA CALLE 190 URBANIZACIÓN SAN PEDRO"* de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20325928, contenida en el expediente SDA-03-2020-2041, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2020-2041, a nombre de la sociedad INVERSIONES C.L.V. LTDA., con NIT. 800.022.509-3, como consecuencia de la declaración de Desistimiento ordenado en el artículo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2020-2041, al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. De persistir la necesidad de intervenir el recurso forestal ubicado en espacio privado, en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20325928, el solicitante deberá presentar nueva solicitud de autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

ARTICULO CUARTO. Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad INVERSIONES C.L.V. LTDA., con NIT. 800.022.509-3, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, la sociedad INVERSIONES C.L.V. LTDA., con NIT. 800.022.509-3, o por quien haga sus veces, si está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la Av. Calle 72 N° 6 – 30 Ofc. 201 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, a los correos notificacionesjudiciales@fidubogota.com, natalia.trujillo@lagosdetorca.co, iliana.taborda@lagosdetorca.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03869

marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO EL BOSQUE, con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la comunicación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la comunicación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la comunicación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 67 N° 7 – 37 P 3 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitirla al área técnica de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, con el fin de adelantar la visita de control por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente providencia, procede el recurso de Reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015), el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de septiembre del 2022

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2020-2041

Elaboró:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	CPS:	CONTRATO 20221119 DE 2022	FECHA EJECUCION:	07/09/2022

Revisó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03869

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	CPS:	CONTRATO 20210028 DE 2021	FECHA EJECUCION:	09/09/2022
ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	CPS:	CONTRATO 20220530 DE 2022	FECHA EJECUCION:	09/09/2022
KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	CONTRATO 20221037 DE 2022	FECHA EJECUCION:	09/09/2022

Aprobó:
Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/09/2022

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia